

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0664/2018-III	JOSE GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA		28/02/2019	<p>“...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos al recurrente para promover medio de impugnación en contra del proveído de fecha 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se desechó el presente recurso de reconsideración; por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, copia certificada del proveído de fecha de 10 diez de diciembre del 2018, dos mil dieciocho, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1162/2018-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar...”</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0169/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		28/02/2019	<p>“...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1405/2017-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar...”</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0115/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		28/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0831/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0003/2018-III	BERENICE JUÁREZ MARTÍNEZ		28/02/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan FUNDADOS y por ende, suficientes para revocar la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en consecuencia; TERCERO.- Se REVOCA la resolución recurrida; en consecuencia, CUARTO.- Se deja sin efectos la sentencia impugnada, y se concede al Juez el término de cinco días hábiles para que emita una nueva que colme los vicios de forma destacados en la parte final del último considerando de la presente resolución. QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número PS/0069/2019, presentado ante esta tercera sala el día 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento a instructora que mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero del citado año, declaró que ha quedado firme el proveído del 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0603/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en el cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y anexos mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

RESOLUCIÓN CONSULTA.

6	JAR-0346/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/02/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0547/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/02/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es infundado. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0006/2019-III	BETINA ESPINOZA CERVANTES		28/02/2019	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la resolución recurrida. Cuarto.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0531/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/02/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0042/2019-III	GUSTAVO CASTAÑEDA LARA		28/02/2019	Morelia, Michoacán, el 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal el día 1 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 08 ocho de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0993/2019, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0042/2019-III, favoreciéndose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a GUSTAVO CASTAÑEDA LARA en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2179/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 y 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JAR-0408/2018-III	DAVID LÓPEZ ADAME		28/02/2019	...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0646/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0226/2018-III	JOSE CARLOS LUGO GODÍNEZ OTRO		28/02/2019	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1683/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

13	JAR-0655/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		28/02/2019	<p>“...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos al recurrente para promover medio de impugnación en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, así como de su respectiva constancia de notificación efectuada al recurrente y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio administrativo JA-0803/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar...”</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0066/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		28/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1065/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0569/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0188/2015-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 0074/2019-I, presentado ante esta tercera sala el día 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante acuerdo del 18 dieciocho de febrero del citado año, declaró que ha quedado firme el proveído de fecha 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0634/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en el cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y anexos mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0049/2019-III	LUIS TENA MOLINA		01/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 27 veintisiete de febrero del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0800/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0049/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a LUIS TENA MOLINA en cuanto parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1828/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0059/2019-III	TAURINO GALLEGOS RANGEL		01/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 27 veintisiete de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0803/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0059/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a TAURINO GALLEGOS RANGEL en cuanto parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1744/2018-I, en el cual se admitió la prueba de inspección ocular; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JAR-0104/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		01/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/415/2019, presentado ante esta sala con fecha 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando sobre el juicio de amparo indirecto VII-721/2018 promovido por CARLOS MALDONADO MENDOZA en contra de la resolución emitida dentro del presente recurso de reconsideración y a su vez, remitiendo copia simple del oficio número 2832 de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, por medio del cual el juzgado federal dio a conocer a este Tribunal, la sentencia dictada en esa misma fecha, cuyo único resolutivo a la letra dice: "ÚNICO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Carlos Maldonado Mendoza, en contra del acto reclamado y autoridad señalada como responsable en el considerando tercero de esta sentencia, por los motivos expuestos en el último considerando de este fallo." Asimismo informó que el fallo de antecedentes, aún no causa ejecutoria; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0056/2019-III	MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ		01/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 27 veintisiete de febrero del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0802/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0056/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ en cuanto parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1830/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

CONSULTA.

6	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2019	Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 087/2019-I, presentado ante esta tercera sala el día 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante acuerdo del 26 veintiséis de febrero del citado año, declaró que ha quedado firme el proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0533/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en el cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y anexos mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2019	Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/0843/19 presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias del expediente en que se actúa entre las cuales se encuentra glosas del cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, así como el cuadernillo de queja número 0016/2018-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0660/2014-III	JUVENTINO MANJARREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2019	Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/0395/19 presentado ante esta tercera sala el día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias del expediente en que se actúa, toda vez que los apoderados jurídicos de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, solicitaron fecha para audiencia de conciliación entre las partes; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	RAA-0024/2019-III	JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ		01/03/2019	Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación y toda vez que de una revisión minuciosa, la fecha de interposición del recurso fue el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, presentado ante el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, tal y como obra en foja (02 dos) transcurriendo el plazo para interponer el recurso de apelación del 29 veintinueve de enero al 20 veinte de febrero del año en curso, descontándose para dichos efectos el 04 cuatro y 11 once de febrero del citado año por ser días inhábiles en el calendario oficial de este Órgano Jurisdiccional. Derivado de lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 25 veinticinco de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0745/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0024/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0025/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2019	Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0744/2019-II, presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución del recurso de fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0167/2018-II derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en la cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación, asimismo hace del conocimiento que en proveído de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, causó ejecutoria la citada resolución; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y anexos mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2019	Morelia, Michoacán, a 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 088/2019-I, presentado ante esta tercera sala el día 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante acuerdo del 26 veintiséis de febrero del citado año, declaró que ha quedado firme el proveído de fecha 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0507/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en el cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y anexos mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

12	JAR-0348/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		01/03/2019	<p>“...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra la resolución de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada la resolución así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0782/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar...”</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	-----------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0053/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		04/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0849/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0053/2019-III derivado del juicio administrativo JA-0841/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado; carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0052/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		04/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0826/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0052/2019-III derivado del juicio administrativo JA-0952/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado; carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0048/2019-III	ALBERTINA YEPEZ CHÁVEZ		04/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 28 veintiocho de febrero del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0824/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0048/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ALBERTINA YÉPEZ CHÁVEZ en cuanto parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1825/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

*EXCEPCIONES
REQUERIMIENTOS
CONTRAPARTIDA
CONSULTA.*

4	JAR-0054/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		04/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0848/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0054/2019-III derivado del juicio administrativo JA-1107/2015-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado; carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JAR-0050/2019-III	JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		04/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la oficinalia de partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 27 veintisiete de febrero del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0799/18 al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0050/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL en cuanto autorizados de la parte actora; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1819/2018-II, por medio del cual se desechará la demanda por incompetencia en razón de la materia; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0686/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		04/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0850/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0686/2018-III derivado del juicio administrativo JA-1098/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado; carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALFANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0036/2019-III	PETRA RAMÍREZ ESPINO		05/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal el día 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 01 uno de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0872/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0036/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a PETRA RAMÍREZ ESPINO en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2194/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAA-0015/2019-III	J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ Y OTRA		05/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 27 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ ROSER, realizando diversas manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0018/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		05/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 27 veintisiete de febrero del citado año, mediante el cual se tiene en tiempo al licenciado Eduardo Lázaro Carranza en cuanto Director de Asuntos Jurídicos situación que acredita con las copias certificadas del nombramiento en representación de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y EL AGENTE DE POLICIA DE MORELIA; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0038/2019-III	CITLY VELAZCO MARTÍNEZ		05/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficiala de Partes de este Tribunal el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0847/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0038/2019-III derivado del juicio administrativo JA-0952/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a City Velazco Martínez quien se ostenta como COORDINADORA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve; por medio del cual se le impuso una multa a José Candelario Jaime Contreras López en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAA-0012/2019-III	MARÍA IBETH PINEDA BERMUDEZ		05/03/2019	<p>Morelia, Michoacán 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve ante esa tercera sala, mediante el cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que la Presidenta Municipal de Tiquicheo, Michoacán se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 973-C (novecientos setenta y tres letra c) de esta ciudad, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados Vital Wilfrido Cardona Medina y Alberto Jorge Cardona Marroquín, así como únicamente para oír y recibir notificaciones a Félix Jair Gasca González, Carlos Mendoza Lucatero, Claudia Ivonne Cardona Marroquín y Cindy Joana Gasca González; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

VERSIÓN CONSULTA.

6	RAA-0030/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		05/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal el día 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 01 uno de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0837/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0030/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0118/2017-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Morelos, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos; por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y de igual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0549/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0437/2018-II, en el cual se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación; esa instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/420/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta sala el oficio número 1047 de fecha 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a este tribunal que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número II-188/2019-1, promovida por la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN y de la OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, contra actos de la PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL Y DEL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que se ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0033/2019-III	MARGARITA CAZARES VILLEGAS		06/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio TJA/SGA/0840/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0033/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo, mediante el cual se tiene a MARGARITA CÁZARES VILLEGRAS pretendiendo interponer medio de impugnación en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal; sin embargo, de las constancias que integran el testimonio remitido a esta instructora se advierte que no anexa el expediente original del juicio principal JA-2193/2017-II del cual se deriva el presente recurso, toda vez que, en el oficio de cuenta se señala que con fecha 05 cinco de febrero del año en curso, se tuvo a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, informando que la parte actora había interpuesto demanda de amparo en contra de la sentencia emitida, por tanto fue remitido el expediente original a dicha Coordinación para la sustanciación del juicio de amparo; por lo que previo a proveer conforme a derecho; se solicita mediante atento oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional para que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir a esta instructora el expediente antes mencionado o en su caso copia certificada del mismo para proveer conforme a derecho corresponda; consecuentemente, se manda reservar el oficio de cuenta; hasta en tanto, obre en esta sala administrativa ordinaria las constancias, para estar en posibilidad de continuar con el trámite del presente recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0027/2019-III	ABIGAIL ROSALES MORA		06/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0811/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0027/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo, mediante el cual se tiene a ABIGAIL ROSALES MORA pretendiendo interponer medio de impugnación en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal; sin embargo, de las constancias que integran el testimonio remitido a esta instructora se advierte que no anexa el expediente original del juicio principal JA-2429/2017-II del cual se deriva el presente recurso, toda vez que, en el oficio de cuenta se señala que con fecha 05 cinco de febrero del año en curso, se tuvo a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, informando que la parte actora había interpuesto demanda de amparo en contra de la sentencia emitida, por tanto fue remitido el expediente original a dicha Coordinación para la sustanciación del juicio de amparo; por lo que previo a proveer conforme a derecho; se solicita mediante atento oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional para que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir a esta instructora el expediente antes mencionado o en su caso copia certificada del mismo para proveer conforme a derecho corresponda; consecuentemente, se manda reservar el oficio de cuenta; hasta en tanto, obre en esta sala administrativa ordinaria las constancias, para estar en posibilidad de continuar con el trámite del presente recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

A DISPOSICIÓN DE LOS JUECES

ESTA DOCUMENTACIÓN NO SE CONSIDERA CONSULTA.

4	JAR-0684/2018-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		06/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el 05 cinco de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0912/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0684/2018-III derivado del juicio administrativo JA-1098/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CRISANTA GALLEGOS ROMAN, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, CLAUDIA JERUSALEN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ Y/O JULIO CESAR GARCÍA BEDOLLA quienes se ostentan apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acreditan con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 182 (ciento ochenta y dos) con ejercicio y residencia en la Ciudad de Tarímbaro, Michoacán; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado, por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CO-EMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JAR-0061/2019-III	RAMIRO LÓPEZ PONCE Y OTRA		06/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el día 05 cinco de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0909/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0061/2019-III derivado del juicio administrativo JA-0691/2016-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a RAMIRO LÓPEZ PONCE en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y MA. TRINIDAD VÁZQUEZ HERRERA en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL AMBOS DE HUANIQUEO, MICHOACÁN; carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 26 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve; por medio del cual se le impuso una multa a RAMIRO LÓPEZ PONCE en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL así como una diversa multa en virtud de la representación legal que tiene del AYUNTAMIENTO Y MA. TRINIDAD VÁZQUEZ HERRERA en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL AMBOS DE HUANIQUEO, MICHOACÁN cada una por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0196/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		06/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/450/2019, presentado ante esta sala con fecha 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 2214 de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, EN CUANTO JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0196/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0833/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. V-203/2019-2 y ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa así lo solicitó; asimismo, en esa misma fecha se recibió el oficio 2216 con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en commento, en el que la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede a (sic) SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la suspensión provisional, para el efecto de que las cosas se mantengan en el que estado en que se encuentran actualmente; esto es, para que la responsable se abstenga de hacer efectiva la multa de \$8,060.00..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0014/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		06/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que el actor y las autoridades del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación DANIEL JESÚS AVALOS QUINTERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

8	JAR-0063/2019-III	JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		06/03/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 05 cinco de marzo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0910/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0063/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL en cuanto autorizados en términos amplios de la parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0058/2019-II; recurso que encontrase ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0064/2019-I	IRVING JESSE FLORES GUZMÁN Y RONNIE WILLIAM FLORES GUZMÁN		06/03/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el día 05 cinco de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0911/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0064/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a IRVING JESSE FLORES GUZMÁN Y RONNIE WILLIAM FLORES GUZMÁN en cuanto parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-0358/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 0743/2019-II, presentado ante esta tercera sala el dia 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que en proveído de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, declaró que ha causado firmeza el acuerdo del 22 veintidós de enero del año en curso, en el cual se desechó el recurso de reconsideración número JA-R-0425/2018-II; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0707/2014-III	IRLANDA SANCHEZ ROMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número PS/0106/2019, presentado ante instructora I dia uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que en proveído de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, declaró que ha quedado firme la resolución definitiva del 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0492/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en la cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y anexos mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/0925/19 presentado ante esta tercera sala el dia 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias originales del expediente en que se actúa así como el cuadernillo de queja número 0023/2018-III, con la resolución dictada por el pleno de este tribunal y las notificaciones realizadas en virtud de la misma, ello en atención al cumplimiento de amparo dictado por el juzgado federal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0612/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		08/03/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es infundado el agravio del recurrente. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0621/2018-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		08/03/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Son inoperantes los agravios del recurrente. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

S/ PÚBLICO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0502/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		12/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con los oficios número TJA/SGA/DG/464/2019 y TJA/SGA/DG/483/2019, presentados ante esta sala con fecha 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 4730/2019 de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0502/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0827/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 230/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa así lo solicitó; asimismo, en esa misma fecha se recibió el oficio 4743/2019 con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, en el que la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a cubrir el pago de \$8,060.00 (ochos mil sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán." Finalmente, mediante el oficio 5316/2019 de fecha 07 siete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo en comento, cuyo único resolutivo es del tenor siguiente: "PRIMERO. (sic) Se concede la suspensión definitiva, bajo los términos y condiciones precisados en el considerando segundo." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0034/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		12/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0928/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 06 seis de marzo de 2019, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JA-R-0034/2019-III, interpuesto por MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y JULIO CESAR GARCÍA BEDOLA en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en contra del proveído de fecha 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0687/2014-II, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que no obra en autos la notificación del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO del acuerdo recurrido; por tanto, se manda girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva a remitir a esta sala copia certificada de las constancias de notificación realizadas a la autoridad demandada; en virtud de lo anterior, se manda reservar el curso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0062/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		12/03/2019	<p>"...Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el dia 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en cuanto supuesta JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve; sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación se advierte que no anexa documento idóneo con el cual acredite el carácter con que se ostenta; por lo que previo a proveer conforme a derecho proceda, se solicita mediante atento oficio que se gire a la Segunda Sala de este Tribunal, se sirva remitir a esta instructora, de no tener inconveniente legal alguno, copia certificada de las constancias en las que avale dicha circunstancia, lo anterior, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0911/2014-II, de donde se deriva el presente recurso de reconsideración; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0565/2018-III	ALEJANDRO TAPIA MONTERO Y OTROS		12/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/475/2019, presentado ante esta sala con fecha 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 3854/2019 de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0565/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0188/2015-I, bajo el juicio de amparo número A.I. 190/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión, asimismo, en esa misma fecha se recibió el oficio 3856/2019 con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, en el que la Autoridad Federal determinó conceder la suspensión provisional a la parte quejosa. Finalmente, mediante oficio 4423/2019, de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, la autoridad federal dio a conocer la resolución interlocutoria deducida del incidente de suspensión, en la que determinó lo siguiente: "ÚNICO. Se concede a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión definitiva, en los términos y bajo las condiciones precisadas en el último considerando." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

EX-CONSULTA

5	JAR-0393/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/03/2019	Morelia, Michoacán, 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0470/2019, presentado ante esta sala con fecha 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de los oficios 5432 y 5441 ambos de fecha 06 seis de marzo de año en curso, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante las cuales informó que admitió a trámite la demanda de garantías promovida por la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-393/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0507/2014-I, bajo el juicio de amparo número 201/2019; y a su vez, ordenó formar incidente de suspensión y concedió la suspensión provisional del acto reclamado en los siguientes términos: "...se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se ejecute dicha multa, en razón de que se está en presencia de actos inminentes para los efectos de la suspensión." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0585/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		12/03/2019	Morelia, Michoacán, 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 0821/2019-II, presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de marzo del citado año, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala, que con relación al recurso de reconsideración número JA-R-0585/2018-III, promovido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; dejó sin efectos la multa impuesta a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán correspondiente a la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); misma que fue ordenada en proveído de fecha 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, la cual constituye el acto recurrido en el presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0454/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		12/03/2019	Morelia, Michoacán, 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/492/2019, presentado ante esta sala con fecha 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 4681/2019 de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado informó que formó expediente y registro la demanda de garantías con el número de amparo A.I. III-253/2019, sin embargo, su Titular estimó encontrarse legalmente impedido para conocer del asunto, y por consiguiente, informó dicha circunstancia al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno, para que resuelva sobre el impedimento planteado. Por otra parte, es importante señalar que la parte quejosa solicitó la suspensión de los actos reclamados, motivo por el cual la Autoridad Federal comunicó su determinación al respecto, conforme a lo siguiente: "...se CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL del acto reclamado para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, esto es, no se haga efectiva la multa impuesta a la quejosa en acuerdo de once de julio de dos mil dieciocho, dentro del juicio administrativo JA-0953/2014-II; ello, hasta en tanto se resuelva lo conducente respecto a la suspensión de los actos reclamados." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0539/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTRO		12/03/2019	Morelia, Michoacán, 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/498/2019, presentado ante esta sala con fecha 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 5451/2019 de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0539/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-1147/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 259/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión, asimismo, en esa misma fecha se recibió el oficio 5453/2019 con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, en el que la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a cubrir el pago de \$32,240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0538/2018-III	ALEXANDRO AGUILERA ABUNDIS		12/03/2019	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio resulta infundado. En consecuencia, se confirma el auto recurrido TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0549/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0131/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		13/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio SFA/DE/DCF/0022/2018 presentado ante esta sala el día 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFREN RODAS MELO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES, instruyendo al Administrador de Rentas de Morelia, para que proceda a cancelar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, respecto de la multa impuesta a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado señalada en el oficio de cuenta; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0048/2019-III	INDRA JAIME CHAPA		13/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal el día 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 12 doce de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1039/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0048/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a INDRA JAIME CHAPA en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2139/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0213/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		13/03/2019	<p>...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1133/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0010/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		13/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala los días 05 cinco y 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene en tiempo al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-1136/2014-II; y a su vez, comparecen los licenciados MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y JULIO CESAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acreditan con la copia simple del Poder General para Pleitos y Cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 182 ciento ochenta y dos con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0585/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		13/03/2019	<p>Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente al recurrente, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

6	JAR-0589/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		13/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es infundado el agravio del recurrente. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
---	-------------------	----------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0012/2019-III	MARÍA IBETH PINEDA BERMUDEZ		14/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIQUICHEO, MICHOACÁN fue legalmente notificado del proveído de fecha 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0033/2019-III	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ		14/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, de autos se advierte que la parte actora y la autoridad codemandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación ANA MARÍA MENDOZA SOLÓRZANO Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0376/2014-III	ATAHUALPA VENTURA OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	15/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número PS/0062/2019 presentado ante instructora el día 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que en proveído de fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, declaró que ha quedado firme la resolución definitiva de fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0257/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en la cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y anexos mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0532/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0263/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		15/03/2019	<p>...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1425/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0303/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		15/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1247/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0293/2018-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		15/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1942/2017-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0517/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

CONSULTA.

7	JAR-0543/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JAR-0455/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		15/03/2019	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio resulta infundado. En consecuencia, se confirma el auto recurrido TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JAR-0494/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JAR-0473/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JAR-0644/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		15/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JAR-0620/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JAR-0445/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JAR-0072/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		15/03/2019	Morelia, Michoacán, 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el dia 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 14 catorce de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1087/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0072/2019-III derivado del juicio administrativo JA-1035/2015-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JAR-0068/2019-III	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBÁÑEZ		15/03/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dia 22 veintidos de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 14 catorce de marzo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/1088/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0068/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBÁÑEZ en cuanto parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0060/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

16	JAR-0452/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JAR-0595/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JAR-0390/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0984/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JAR-0545/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		15/03/2019	...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0984/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JAR-0197/2018-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		15/03/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0833/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0336/2017-III	SERGIO AGUADO CORTÉS		19/03/2019	Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/494/2019, presentado ante esta sala con fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo expediente original del recurso de reconsideración JA-R-0336/2017-III, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A.490/2018, que contiene diversas constancias entre las cuales obra glosado el oficio número T-V-292, de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, del Índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por medio del cual comunicó que negó el amparo al quejoso de antecedentes. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0393/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/03/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/565/2019, presentado ante esta sala con fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 6082, con fecha 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual el juez federal dio a conocer a este Tribunal, la resolución incidental de esa misma fecha, cuyo único resolutivo a la letra dice: "ÚNICO. Por lo expuesto en la presente interlocutoria, se concede al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva solicitada en términos de la consideración segunda." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0456/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		19/03/2019	Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0568/2019, presentado ante esta sala con fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 6007, con fecha 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual el juzgado federal informó a este Tribunal, que la parte quejosa no exhibió la garantía que le fue fijada, para el efecto de que surtiera efectos la suspensión definitiva solicitada. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0579/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/03/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0050/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		20/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito ingresado en Oficina de Partes de este Tribunal el 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante el Juzgado Segundo Administrativo el día 11 once de marzo del año en curso, presentado ante esta tercera sala el 15 quince de marzo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/1103/19 al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0050/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1036/2017-II; recurso que acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 93 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0627/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		20/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 0822/2019-II, presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de marzo del citado año, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala, que con relación al recurso de reconsideración número JA-R-0627/2018-III, promovido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; dejó sin efectos la multa impuesta a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán correspondiente a la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.); misma que fue ordenada en proveído de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, la cual constituye el acto recurrido en el presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0119/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		20/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con los oficios número TJA/SGA/DG/548/2019 y TJA/SGA/DG/552/2019, presentados ante esta sala con fecha 14 catorce y 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 4,495 de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, en contra de la resolución de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0119/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0258/2015-I, bajo el juicio de amparo número A.I. 194/2019 y ordenó la apertura del incidente de suspensión, asimismo, en esa misma fecha se recibió el oficio 4,497 con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, en el que la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE a la parte quejosa, la suspensión provisional, para el efecto de que no se haga efectiva la multa impuesta, el ocho de marzo de dos mil dieciocho, dentro del juicio administrativo JA-0258/2015-I, y que fue confirmada el cinco de diciembre de ese mismo año, en el recurso de reconsideración número JA-R-0119/2018-III, en tanto las autoridades responsables reciban notificación sobre la suspensión definitiva, siempre y cuando a la fecha no haya ocurrido." Asimismo del segundo oficio de cuenta, se informó que mediante oficio 5774 de fecha 13 trece de marzo del año en curso, el Juzgado Federal dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido al juicio de antecedentes, cuyo único punto resolutivo es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE a Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y a su vez en cuanto representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva que solicita respecto del acto reclamado a la autoridad precisada en el considerando IV de la presente interlocutoria, por los motivos expuestos en el último." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0644/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		20/03/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

6	JAR-0611/2018-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		20/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- El Pleno este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio resulta fundado. En consecuencia, se modifica el proveído recurrido. TERCERO.- Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA
---	-------------------	-------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Taximbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos; desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, respecto de la solicitud realizada en el escrito de cuenta en la que pide a esta instructora que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecución dictada en autos; de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales correspondientes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, toda vez que los autos originales se remitieron con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de ejecución en fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, ello, en virtud que los medios de apremio fueron agotados por esta sala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0053/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		21/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo al licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0841/2014-II; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte actora y la autoridad del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación MARÍA SELENE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ Y LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0024/2019-III	JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ		21/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 15 quince de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene en tiempo a ABEL GÓMEZ ELÍAS en cuanto apoderado jurídico del tercero interesado carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos del juicio principal JA-0025/2018-III; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, y a su vez solicitando copias certificadas del recurso y del presente acuerdo, por lo que al no existir impedimento legal para ello expidanse al promovente las copias certificadas que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón de que ello se deje en autos para su debida constancia legal; sin embargo, del curso de cuenta anexa copia simple del acta de defunción de DELIA SPINDOLA AGUILAR y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto dicha circunstancia. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ pretendiendo desahogar la vista ordenada en los autos en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación se advierte que no anexan documento idóneo con el cual avale el carácter con que se ostenta; por tanto, esta sala no se encuentra en posibilidad de proveer respecto al desahogo de vista del presente recurso de apelación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

VERSIÓN CONSULTA.

4	JAR-0059/2019-III	TAURINO GALLEGOS RANGEL		21/03/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-1744/2018-I; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0627/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		21/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente al recurrente, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0628/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es inoperante. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER REFEDECIA PARA DIFUSIÓN DEL PÚBLICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0052/2019-III	ENRIQUE BENÍTEZ SANTA MARÍA		22/03/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal el día 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 20 veinte de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1183/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0052/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ENRIQUE BENÍTEZ SANTA MARÍA en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2175/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y conforme a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del plazo de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0640/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		22/03/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0054/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		25/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-1107/2015-II; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y la autoridad codemandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación GERARDO CORTÉS CÁZARES Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha feneCIDO el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0038/2019-III	CITLY VELAZCO MARTÍNEZ		25/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 15 quince y 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0952/2014-II, y a su vez, se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERÓNIMAS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 182 ciento ochenta y dos con ejercicio y residencia en esta ciudad; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte actora y la autoridad codemandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación EDUARDO VISOSO GONZÁLEZ Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha feneCIDO el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0684/2018-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		25/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en cuanto representante legal del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-1098/2014-II; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación LEONEL ESTRADA MEDRANO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha feneCIDO el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

VERIFICACIÓN DE CONSULTA.

4	JAR-0052/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		25/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 182 ciento ochenta y dos con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación EDUARDO VISOSO GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0686/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		25/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 182 ciento ochenta y dos con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación JAIME ISMAEL ESTRADA CORONA, GOBERNADOR DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0027/2019-III	ABIGAIL ROSALES MORA		26/03/2019	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1196/19 presentado ante esta sala el día 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo autos originales del Juicio Administrativo número JA-2429/2017-II, toda vez que el expediente en mención se encontraba en la Coordinación de Amparos con motivo de la interposición de juicio de garantías en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, asimismo anexa el cuaderno de amparo directo número 115/2019; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Se da nueva cuenta con el escrito ingresado en el Juzgado Segundo Administrativo el día 20 veinte de febrero del año en curso y remitido ante esta tercera sala el 28 veintiocho de febrero del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0811/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0027/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a ABIGAIL ROSALES MORA en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2429/2017-II; recurso que acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuaderno millero respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAA-0033/2019-III	MARGARITA CAZARES VILLEGAS		26/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidos de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1184/19 presentado ante esta sala el día 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo autos originales del Juicio Administrativo número JA-2193/2017-II, toda vez que el expediente en mención se encontraba en la Coordinación de Amparos con motivo de la interposición de juicio de garantías en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, asimismo anexa el cuaderno de amparo directo número 89/2019; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Se da nueva cuenta con el escrito ingresado en el Juzgado Segundo Administrativo el día 20 veinte de febrero del año en curso y remitido ante Oficialía de Partes de este Tribunal el 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, presentado ante esta tercera sala el 01 uno de marzo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0840/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0033/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a MARGARITA CÁZARES VILLEGAS en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2193/2017-II; recurso que acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuaderno millero respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	RAA-0021/2019-III	ARTURO POSADAS ALVA		26/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estadio procesal que guarda el presente recurso de apelación se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA fue legalmente notificado del proveído de fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha feneCIDO el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

A INFORMACIÓN PR

4	JAR-0061/2019-III	RAMIRO LÓPEZ PONCE Y OTRA		26/03/2019	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que la parte actora del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación VIRIDIANA YOSELIN GALLEGOS MEDINA fue legalmente notificada del proveido de fecha 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha feneCIDO el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0036/2019-III	PETRA RAMÍREZ ESPINO		26/03/2019	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO fue legalmente notificado del proveido de fecha 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha feneCIDO el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0539/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTRO		26/03/2019	Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/601/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 29 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, fue recibido en la oficina de partes de este tribunal el oficio número 6160/2019 de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, que remitió el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con el que da a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 259/2019, promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida en el recurso de reconsideración JA-R-0539/2018-III, deducido del juicio administrativo JA-1147/2014-II, cuyo único punto resolutivo es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se concede a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión definitiva." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0567/2018-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		27/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/681/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene ala COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración, BERENICE ZARAZÚA CORTÉS en cuanto parte obra, presentó demanda de amparo directo el día 22 veintidos de marzo del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO.- Lo es la sentencia dictada por la autoridad responsable dentro del Recurso de Reconsideración 0567/2018-III, derivado del Juicio Sumario Administrativo número 368/2018-II, misma que se dictó con fecha 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el expediente indicado del recurso de reconsideración conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0328/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/647/2019, presentado ante esta sala con fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 3766 de fecha 20 veinte de marzo del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por BERTHA ALICIA ALVAREZ JIMÉNEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0328/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0859/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. VI-194/2019 y ordenó la apertura del incidente de suspensión, asimismo, el 20 veinte de marzo del año en curso, se recibió el oficio 3768 con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, en el que la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, la suspensión provisional que solicita, para el efecto de que, si a la fecha, con motivo de la imposición de la multa confirmada, no se le ha iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente, no se realicen actos que tiendan a hacer efectiva esa multa; asimismo, para que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0070/2019-III	JUAN CARLOS SERENO GONZÁLEZ Y OTRO		27/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el dia 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 25 veinticinco de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1246/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0070/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JUAN CARLOS SERENO GONZÁLEZ Y RAMÓN FERNÁNDEZ HURTADO en cuanto apoderados jurídicos del H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 31 (treinta y uno) con ejercicio y residencia en la ciudad de Puruándiro, Michoacán; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve; por medio del cual se le impuso una multa a MARIBEL JUÁREZ BLANQUET en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, por la cantidad de \$403,000.00 (cuatrocientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

CONSULTA.

4	JAR-0066/2019-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		27/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1243/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0066/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ PINO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS, circunstancia que acreditan con la copia certificada de los nombramientos, en representación del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, como lo solicitan los comparecientes hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con el cual acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAA-0045/2019-III	ALEJANDRO ARCOS HERNÁNDEZ		27/03/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal el día 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 12 doce de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/036/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0045/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ALEJANDRO ARCOS HERNÁNDEZ en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2197/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-2192/2017-III	MARÍA GUADALUPE TUNGÜÍ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	27/03/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobrese el juicio en los términos del considerando tercero. TERCERO.- Se declara la nulidad del acto impugnado, es decir, la resolución administrativa dictada por el Titular de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán. Con fundamento en los artículos 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las autoridades demandadas a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, informen a este Tribunal de Justicia Administrativa. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0671/2018-III	ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA		27/03/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Parte de los agravios son fundados. En consecuencia, se revoca el auto recurrido. TERCERO.- En consecuencia, se conceden tres días al Juez Primero Administrativo, para que dicte un nuevo acuerdo siguiendo los lineamientos trazados en la presente resolución. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0104/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		28/03/2019	Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SAC/DG/684/2019, presentado ante esta sala con fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL remitiendo el oficio número 4084 de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso, mediante el cual el Juzgado Federal informó que transcurrió el término para que las partes legitimadas interpusieran recurso de revisión en contra de la sentencia de 27 veintisiete de febrero del año en curso, por la que concedió la protección de la Justicia Federal en el juicio de garantías de antecedentes; consecuentemente, la Autoridad Federal declaró que dicha sentencia ha causado ejecutoria. Derviado de lo anterior, el Juzgado Federal requiere a esta autoridad señalada como responsable, para que dentro del plazo de tres días, contados partir de la notificación del oficio de mérito, informe sobre el cumplimiento dado al fallo protector dictado en el juicio de garantías de antecedentes, bajo el apercibimiento de sanción, en caso de incumplimiento sin causa justificada. Ahora bien, a efecto de que esta Sala se encuentre en condiciones de dar cumplimiento al mencionado fallo protector, remitió el cuaderno de antecedentes abierto con motivo del juicio de amparo VII-721/2018, que contiene diversas constancias originales, entre las que destaca, la sentencia de 27 veintisiete de febrero del año en curso, así como la copia certificada de los expedientes JA-R-104/2018-III y JA-1280/2014-I. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADA EN LA SITIO OFICIAL DEL TRIBUNAL.